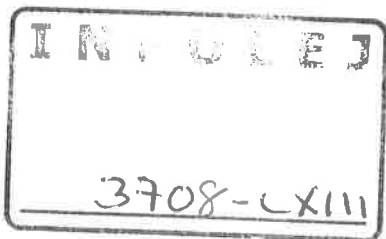




GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

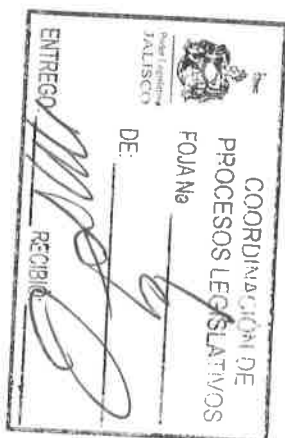


09622

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA



Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma la fracción XIII del artículo 22 y adiciona el artículo 42 Bis de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco en materia de academias deportivas.

NÚMERO

DEPENDENCIA

C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES

El que suscribe, diputado Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 de la Constitución Política; 27 párrafo 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción 1, 137 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentó INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 22 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 BIS DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. México es uno de los países más violentos a nivel mundial, según la determinación del Instituto para la Economía y la Paz en el año 2022. Lo posiciona en el lugar número 27 de 195 países y cuantifica el impacto de la violencia en la economía mexicana de hasta 4,92 billones de pesos, equivalente al 20,8% del producto interno bruto (PIB) 1

La violencia en nuestro país atenta contra las condiciones básicas que permite la convivencia pacífica en la sociedad, vulnera los derechos humanos, contribuye al debilitamiento del estado y el menoscabo de la legitimidad del poder público.

1 Los países más inseguros del mundo, consultado el 08 de agosto del 2023. Sitio web: https://www.datosmundial.com/paises-mas-peligrosos.php



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma la fracción XIII del artículo 22 y adiciona el artículo 42 Bis de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco en materia de academias deportivas.

NÚMERO  
DEPENDENCIA

Como respuesta a la crisis de seguridad y violencia vivida en México; en los últimos años se han creado diversas políticas públicas, para la prevención, combate y erradicación de la violencia, entre ellas, el fomento a la cultura de paz; consistente en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones. <sup>2</sup>

- II. Por su parte, Jalisco y sus autoridades desde el año 2020 han encabezado uno de los esfuerzos más grandes en la materia, implementando estrategias y políticas públicas enfocadas en fomentar la cultura de paz; desde el ámbito público y el ámbito privado, desde el sector gubernamental, social, deportivo, académico, y empresarial. Para muestra, la Ley de Cultura de Paz aprobada en el año 2021 por el Congreso del Estado y elaborada en conjunto por la Secretaría de Participación Ciudadana, la cual es única en el país.

De la misma forma, en el año 2022, fue presentado el primer Programa Estatal de Cultura de Paz en Jalisco, el que, por su naturaleza, lo convierte en el único programa de todo México; impulsando el trabajo coordinado entre la Secretaría de Educación, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, DIF Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, entre otras dependencias.

Dentro de las seis temáticas contenidas en el programa estatal, se encuentra la vertiente: Arte, cultura, deporte y ocio. Por consecuencia, se derivan estrategias y líneas de acción orientadas a mejorar las condiciones de paz en nuestro estado en esos ámbitos.

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBÍO: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE  
PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJA No. \_\_\_\_\_  
DE: \_\_\_\_\_  
JALISCO

<sup>2</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Definición de las Naciones Unidas (1998, Resolución A/52/13). Consultado el 08 de agosto de 2023. Sitio web: <https://www.um.es/paz/resolucion2.html>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma la fracción XIII del artículo 22 y adiciona el artículo 42 Bis de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco en materia de academias deportivas.

NÚMERO DEPENDENCIA

III. En razón a lo anterior, surge la política pública transversal "Espacios para la Paz", para recuperar los espacios públicos, aprovecharlos y fomentar encuentros colectivos para la paz. En el que el deporte, la cultura y el entretenimiento, son el pilar fundamental para el cumplimiento del fin propuesto.

Por lo que se da origen, al proyecto de Academias Deportivas, consistente en la formación deportiva orientada hacia un deporte en específico, enseñando la práctica de la mano de profesionales capacitados y con estructuras del deporte; encaminadas por el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco). A través de ellas, se busca promover valores positivos y fomentar la convivencia, el sano esparcimiento, los estilos de vida perdurables, enriquecedores, estimulantes y saludables.

Presentar al deporte como elemento imprescindible en la formación integral de las personas, un motor de crecimiento para el desarrollo de todas las áreas, desde la forma física, salud, prevención de enfermedades; el área psicológica como autoestima, personalidad, calidad de vida, relaciones interpersonales, desarrollo moral y comunitario.

Las Academias Deportivas están enfocadas en impactar en la vida de las niñas, niños y adolescentes de los municipios de Jalisco, como respuesta a una problemática recurrente en el estado. En el que se percibe que la gran mayoría de la población de niñas, niños, adolescentes y jóvenes tiene un rol de vida con actividades sedentarias. Derivado a que, según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) del año 2020, se estima que solo el 31.8% de la población mayor de 10 años reportó realizar actividad física o practicar algún deporte. De esa fracción, en el grupo de adolescentes de 10 a 14 años, 68.8% disminuyó su actividad física y

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE:
RECIBÍÓ:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma la fracción XIII del artículo 22 y adiciona el artículo 42 Bis de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco en materia de academias deportivas.

NÚMERO DE DEPENDENCIA

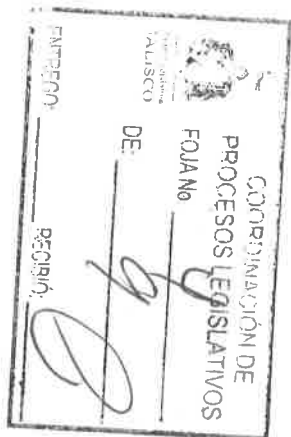
aumentó en 41.2% el tiempo que pasa sentado o reclinado. Estas cifras fueron de 60 y 35.3% en adolescentes de 15 a 19 años.<sup>3</sup>

Enfocar esta política pública en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, tiene como propósito principal impactar de forma temprana en la vida de ellos, puesto que los primeros años de vida son cruciales en el desarrollo de hábitos, más aún en la práctica de actividad física y deportiva, asimismo el impacto en este rango de edades es mayor, a diferencia de los adultos.

Con respecto al ámbito social, se han concentrado en la integración de las comunidades, creando vínculos entre las niñas, niños, adolescentes, madres y padres de familia, profesores y entrenadores; además, ha incrementado la recuperación de espacios públicos y la apropiación de la comunidad, de tal forma que se avanza de forma constante en la recuperación del tejido social.

- IV. La primera fase de las Academias Deportivas ha incluido seis deportes baloncesto, béisbol, boxeo, charrería, fútbol y voleibol, mismos que tienen relación directa con la infraestructura deportiva de los municipios, popularidad entre la comunidad y la fuerza técnica, es decir, los profesionales del deporte con los que se cuenta para garantizar la enseñanza profesional.

Actualmente tienen un alcance de 33,500 treinta tres mil quinientos niños, niñas, adolescentes y jóvenes jaliscienses, pertenecientes a 84 municipios de las 12 regiones del estado.<sup>4</sup> Así como de 364 instructores. Procedente de este importante proyecto, municipios con alto nivel de marginación tienen acceso a la práctica deportiva de manera profesional, tal como lo es: Mezquitic, Hostotipaquillo,



<sup>3</sup> Gobierno de Jalisco, Proyecto Academias Deportivas. Material consultado de forma física.  
<sup>4</sup> Gobierno de Jalisco, Proyecto Academias Deportivas. Material consultado de forma física.



Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma la fracción XIII del artículo 22 y adiciona el artículo 42 Bis de la Ley de Cultura Física y **NÚMERO** Del Estado de Jalisco en materia de academias deportivas. **DEPENDENCIA**

GOBIERNO DE JALISCO

Quitupan, de acuerdo a información del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG).

PODER LEGISLATIVO

Este proyecto ha logrado acercar el deporte en más del 65% de los municipios del Estado, a saber: Colotlán, Huejucar, Totatiche, Villa Guerrero, Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Unión de San Antonio, Teocaltiche, Villa Hidalgo, Arandas, Jalostotitlán, San Miguel el Alto, Tepatitlán, Valle de Guadalupe, Yahualica, Ahualulco de Mercano, Ameca, Etzatlán, Tequila, Amatitlán, San Juanito de Escobedo, El Arenal, Magdalena, Teuchitlán, Cocula, Sayula, Tapalpa, Zacoalco de Torres, Acatlán de Juárez, Amacueca, Atoyac, Tala, San Martín Hidalgo, Techaluta, Teocuitatlán de Corona, Villa Corona, Atotonilco el Alto, La Barca, Ocotlán, Poncitlán, Ayotlán, Chapala, Jocotepec, Mazamitla, Tuxcueca, Valle de Juárez, Concepción de Buenos Aires, Quitupan, Tizapán el Alto, Atenguillo, Mascota, Talpa de Allende, Guachinango, Mixtlán, Puerto Vallarta, Casimiro, Cihuatlán, Tomatlán, Villa de Purificación, La Huerta, Autlán de Navarro, Cuatla, Unión de Tula, Atengo, El Grullo, Tonaya, Tamazula, Tecalitlán, Tuxpan, Zapotlán el Grande, Gómez Farías, Pihuamo, San Gabriel, Tonila, Zapotiltic, Guadalajara, Juanacatlán, Tlajomulco de Zúñiga y Jamay.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- V. Es conveniente destacar que, las academias deportivas tienen un modelo de operación único y sistematizado, lo cual permite que se consoliden nuevos talentos y el fortalecimiento de la práctica en los infantes y juventudes. De la misma forma se ha incorporado un rol de acompañamiento de equipos profesionales, franquicias e ídolos positivos, denominados "Padrinos", quienes fungirán como aspiración y motivación para la niñez y las juventudes de nuestro estado. A través de la oportunidad de que los participantes puedan vivir experiencias deportivas: juegos de los equipos, torneos, tours por las instalaciones y entrenamientos, así como el desarrollo de clínicas para las y los ahijados, la generación de identidad y de orgullo, proporcionar uniformes de competencia y entrenamiento, así como el apoyo al





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma la fracción XIII del artículo 22 y adiciona el artículo 42 Bis de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco en materia de academias deportivas.

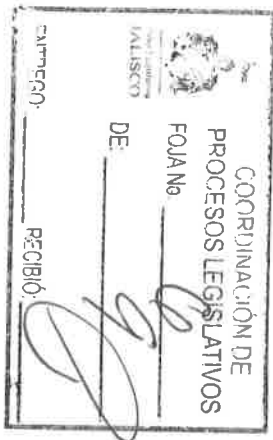
NÚMERO DEPENDENCIA

CODE en el trabajo técnico-pedagógico para la enseñanza del deporte asignado.

VI. Es de reconocer el notable trabajo que realiza la presente administración estatal encabezada por el Gobernador del Estado, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, a favor de la cultura de paz y del deporte en Jalisco; es por ello, que impulsar a que la política pública "Espacios para la Paz", específicamente la vertiente de Academias Deportivas, se consolide en ley, es una oportunidad histórica para que las Academias Deportivas se materialicen en una obligación de las autoridades deportivas del estado, para que lejos de la voluntad política que exista de los gobernantes en turno, sea garantizada y perdurable, formando parte de los deberes y facultades que tiene el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco).

Para lo cual se inserta un cuadro comparativo para darle mayor claridad a la propuesta normativa:

<b>Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco. Vigente</b>	<b>Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco. Propuesta</b>
<p>Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I a XII [...]</p> <p>XIII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en Jalisco y procurar que sean acordes con lineamientos y</p>	<p>Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I a XII [...]</p> <p>XIII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en Jalisco y procurar que sean acordes con lineamientos y características especiales de</p>





Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma la fracción XIII del artículo 22 y adiciona el artículo 42 Bis de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco en materia de academias deportivas.

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

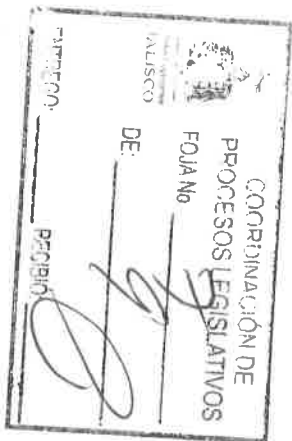
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente;</p>	<p>salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente, <b>así como la coordinación e implementación de las academias deportivas en el Estado;</b></p>
<p>XIV a XXI [...]</p> <p><b>Artículo 42 Bis.</b></p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>XIV a XXI [...]</p> <p><b>Artículo 42 Bis. El Gobierno Estatal en coordinación con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y el Code Jalisco, promoverán la creación de políticas públicas para la generación de espacios para la paz y el desarrollo de academias deportivas en los municipios del Estado de Jalisco.</b></p>

En atención a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se exponen las repercusiones de la presente iniciativa bajo los siguientes rubros:

**Repercusiones jurídicas:** Dotar de facultades al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco) para el fomento de la política pública "Construcción de Espacios para la Paz" a través de una de las estrategias denominadas "Academias Deportivas", asimismo establece la coordinación entre el CODE Jalisco, el Gobierno de Jalisco y la Secretaría de Asistencia Social.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma la fracción XIII del artículo 22 y adiciona el artículo 42 Bis de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco en materia de academias deportivas.

NÚMERO DEPENDENCIA

**Repercusiones económicas:** La presente iniciativa si tiene un impacto económico, derivado al fomento a la salud y estilos de vida saludable en los niños, niñas y adolescentes del Estado, brinda la posibilidad de que se establezcan patrones positivos y una vida activa, de tal forma, se plantea que se disminuya el costo que genera la obesidad y las enfermedades crónicas en las personas jaliscienses.

**Repercusiones sociales:** Contribuye al desarrollo individual y colectivo de la sociedad; fomenta espacios para la paz y el sano esparcimiento.

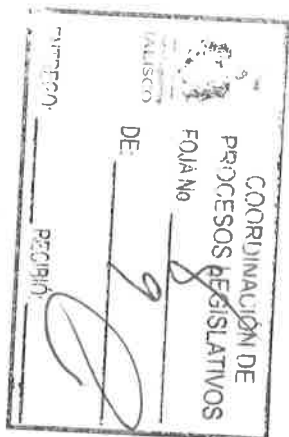
**Repercusiones presupuestales:** La presente iniciativa no tendrá impacto presupuesta alguno, toda vez que no es necesaria la asignación recursos económicos para alcanzar el objetivo propuesto. Derivado a que se encuentran presupuestados los recursos con los que las academias deportivas tienen funcionamiento.

**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 22 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 BIS DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.**

**PRIMERO.** Se reforma la fracción XIII del artículo 22 y adiciona el artículo 42 Bis de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I a XII [...]







GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma la fracción XIII del artículo 22 y adiciona el artículo 42 Bis de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco en materia de academias deportivas.

NÚMERO DE DEPENDENCIA

XIII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en Jalisco y procurar que sean acordes con lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente, **así como la coordinación e implementación de las academias deportivas en el Estado;**

XIV a XXI [...]

**Artículo 42 Bis. El Gobierno Estatal en coordinación con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y el Code Jalisco, promoverán la creación de políticas públicas para la generación de espacios para la paz y el desarrollo de academias deportivas en los municipios del Estado de Jalisco.**

TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se ordena su publicación en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 27 de septiembre de 2023.

DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ

*[Handwritten signature of Higinio del Toro Pérez]*

*[Handwritten signature: Marcela Padilla]*

*[Handwritten signature: Griselda Franco Barba]*

*[Handwritten signatures and notes: Fabiola Cruz, Fourn, Higinio del Toro Pérez, TUKIS, HDEL/mapr, Clara García]*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJA No. 9  
DE: [Signature]

*[Handwritten signature: Claudio Das]*